

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DEL MAULE./

SANTIAGO, 06 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3105

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

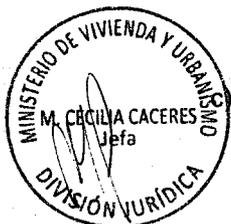
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 549, de fecha 23 de enero de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para los Sres. Wenceslao Antonio Leiva Vera, Cédula de Identidad N° 4.119.044-2 y José Gilberto Vivanco Castillo, Cédula de Identidad N° 4.531.499-5, quienes presentan una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU del Maule, el Sr. Leiva Vera fue damnificado por el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 pero no realizó los trámites pertinentes para acceder a los subsidios del programa de Reconstrucción de este Ministerio, encontrándose aún sin una solución habitacional que le permita mejorar sus condiciones de vulnerabilidad y precaria situación habitacional;
- b) Que el Sr. Vivanco Castillo fue damnificado producto de un incendio que afectó su vivienda, encontrándose en la actualidad en situación de allegamiento en casa de un familiar;

Que la solicitud de asignación directa para los Sres. Leiva Vera y Vivanco Castillo, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 4370 y 4369, respectivamente;



- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos que se indican a continuación:

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR | MONTO SUBSIDIO (UF) | MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF) | MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF) | MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF) |
|-------------------|------------------|------------------|---------|----|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|--|------------------------------|
| WENCESLAO ANTONIO | LEIVA | VERA | 4119044 | 2 | LINARES | 500 | 40,5 | 18 | 558,5 |
| JOSE GILBERTO | VIVANCO | CASTILLO | 4531499 | 5 | PARRAL | 500 | 40,5 | 18 | 558,5 |

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- Exímese al Sr. Leiva Vera del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4 literal a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de ser propietario de una vivienda.
- Exímese al Sr. Vivanco Castillo, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, literal c), y 37 a 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, y de los establecidos en el artículo 4 literal c), referido a contar con un beneficio anterior.
- Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
- Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo II del Capítulo V del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **1.117 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

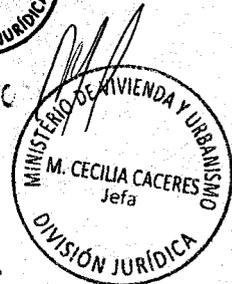
TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO